**CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE**

**ESTUDIO ………**

**“.......................................................”**

Código de Protocolo: ………………..

En Murcia, a ………… de ………… de ……………

**REUNIDOS:**

 De una parte, ……., actuando en nombre y representación **………………………..** como **Promotora**, con CIF ………………… y con domicilio en …………………………….., según escritura de poder otorgada ante el Notario de ………………….., bajo el número …………………… de su protocolo.

Y de otra parte:

D………………con NIF…………………….actuando en nombre y representación de la **Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia** , (en adelante la Fundación), con CIF G-73338857, con domicilio social a efectos de este contrato en C/ Campo 12, 30120, el Palmar, Murcia y facultada para suscribir el presente contrato de estudio clínico a realizar en el Centro/ Hospital………………del Servicio Murciano de Salud, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de septiembre de 2020 (B.O.R.M. de 24 de octubre de 2020), entre la Fundación, la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, para la realización de actividades relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia.

D. …………………………., en nombre y representación del Hospital ………………………………… (en adelante, “el centro”), con domicilio en C/ ……………………. (Murcia).

**Dr. …………………..**, con DNI ………………………, del Servicio de ………………………. del Hospital ………………………………………………., actuando como **investigador principal** responsable de la realización del estudio clínico en el citado centro sanitario.

 Todas las partes en la representación que ostentan se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para otorgar el presente contrato, a cuyo fin y como antecedente

**MANIFIESTAN:**

 **I.-** Es de aplicación a la realización de este estudio la siguiente legislación: Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley 14/2007, de 3 de julio de Investigación Biomédica, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio de Oviedo sobre los derechos humanos y la Biomedicina, las Normas de Buena Práctica Clínica (BPC), así como cualquier norma y/o legislación que le sea de aplicación a la investigación y a la bioética.

**II.-** Que de conformidad con el Convenio de Colaboración antes mencionado, la Fundación llevará a cabo la tramitación, seguimiento y gestión de los fondos económicos necesarios para el desarrollo de los estudios clínicos con medicamentos de uso humano, que se realicen en los distintos Centros del Servicio Murciano de Salud.

**III.-** El Centro/Hospital ………………………………… tiene conocimiento del Protocolo del estudio objeto de este contrato y ha prestado su conformidad para la realización del estudio, según consta en documento independiente al contrato, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones asistenciales y de aportación de medios humanos y materiales.

Basándose en todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente contrato con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

**Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente contrato, la realización en las instalaciones y con los medios del Centro Hospital ……………………………. del estudio clínico titulado ………………………….., bajo la dirección del Dr. ……………………….. como Investigador/a Principal, dependiente del citado centro hospitalario.

El presente contrato quedará sin efecto para el supuesto en el que el Comité de Ética revoque o suspenda su realización.

**Segunda.- Duración del estudio.**

La duración prevista del estudio será de ………………….., según lo establecido en el protocolo, y su cómputo se iniciará a partir de la firma de este contrato.

La duración estimada para la inclusión de pacientes o sujetos de estudio será de…… meses.

El Promotor deberá comunicar a la Fundación y al Investigador principal la ampliación, en su caso, del plazo de duración inicialmente previsto.

Al tratarse de un estudio con reclutamiento competitivo, el número de sujetos que se lleguen a incluir en el centro sanitario puede variar en función del ritmo global de inclusión en el citado centro en relación con el conjunto de centros participantes en el estudio. [[1]](#footnote-1)

Adicionalmente, tratándose de un estudio multicéntrico el Promotor se reserva la posibilidad de modificar el número de sujetos o pacientes seleccionados para el estudio en los siguientes supuestos:

1. Si a juicio razonable del Promotor, el reclutamiento de pacientes **se estuviera llevando a cabo en unos porcentajes inferiores a los requeridos**, de tal modo que no permita cumplir con el calendario previsto en el Protocolo.

En estos supuestos, el Promotor podrá requerir, mediante notificación al Investigador/a Principal, el cese de dicho proceso de reclutamiento, adecuándose los términos del presente contrato al número de pacientes reclutados en el momento de dicha notificación

b) Si el proceso de reclutamiento de los pacientes o sujetos del estudio se estuviera llevando a cabo **por encima del** porcentaje requerido para alcanzar el calendario previsto en el protocolo.

En estos supuestos, el Promotor podrá, con el acuerdo del Investigador/a Principal, ajustar el reclutamiento o incrementar el número de pacientes reclutados en el estudio.

**Tercera.- Responsabilidades del Promotor.**

1.-El promotor o su representante legal habrán de estar establecidos en uno de los Estados miembros de la Unión Europea.

2.- Son obligaciones del promotor:

1. Elaborar el Protocolo y firmar junto con el/la investigador/a el mismo y sus modificaciones.
2. Proporcionar toda la información básica y clínica disponible del del estudio y actualizar la misma a lo largo del estudio.
3. Efectuar la tramitación de los informes y autorizaciones pertinentes ante el Comité Ético de Investigación Clínica, Dirección del Centro y Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.
4. Comunicar a las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las modificaciones, violaciones del Protocolo o interrupciones del estudio, y las causas o razones para ello.
5. Cumplir las obligaciones económicas que se deriven del contrato de estudio.
6. Designar y tutelar el trabajo del monitor del estudio. El promotor se reserva el derecho a variar el monitor del estudio, cuando las circunstancias lo aconsejen, informando al investigador principal, a la Fundación y a la Dirección del Centro.
7. Responsabilizarse junto con el investigador de la veracidad de los datos y resultados obtenidos.
8. El Promotor es el responsable del fichero de la información empleada en el estudio.

**Cuarta.- Obligaciones del Monitor/a.**

El/la Monitor/a del estudio se responsabilizará del seguimiento directo de la realización del estudio. Actuará con sujeción al Protocolo y, en todo caso, con estricto sometimiento a la normativa aplicable.

 El Promotor designa inicialmente, como Monitor del estudio a D./Dña. ………………., con N.I.F. nº ………………. Si por cualquier motivo cambiara dicha persona, bastará una comunicación al efecto entre las partes, que se entenderá como modificación del presente contrato, no siendo necesaria la formalización de cláusula o documento adicional al presente contrato.

## Quinta.- Responsabilidades del investigador/a.

1.- El/La Investigador/A Principal, Dr./Dra. ………………………….., del Servicio de …………………………….. del Centro/Hospital …………………………… de Murcia, ha sido seleccionado/a por el Promotor para llevar a cabo el estudio clínico objeto de este contrato, tal y como esta especificado en el protocolo aprobado que se incorpora al mismo.

En caso de que el/la Investigador/a tuviera intención de dejar de participar en el Estudio, deberá notificar esta circunstancia al Promotor y al Centro donde se realice, proponiendo al Promotor del Estudio, con al menos 90 días de antelación un sustituto idóneo, garantizando que éste continuará con la realización del estudio en el mismo centro.

El equipo de colaboradores del investigador estará formado por la relación de colaboradores detallada en el documento que se incorpora al contrato como **Anexo I** y que incluye nombres, servicio, centro al que pertenecen y función prevista dentro del Protocolo aprobado del estudio.

Si por cualquier motivo la composición del equipo investigador cambiara, se procederá a actualizar el Anexo I, que sustituirá al anterior y que deberá estar firmado por todas las partes del contrato.

2.-El/los investigadores han acordado, con arreglo al Protocolo, incluir en el estudio un número aproximado de …………. personas que cumplan los criterios de selección especificados.

3.- El/los investigadores son responsables de la supervisión de todos los aspectos médicos y administrativos de este estudio, así como de garantizar que las actividades relacionadas con él se ejecuten de acuerdo con las directrices establecidas en el Protocolo y sus modificaciones, con las establecidas por el Comité Ético de Investigación Clínica del Centro, con las estipulaciones del presente contrato, así como, con la normativa contenida en la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica, las Normas de Buena Práctica Clínica y demás normativa aplicable a la realización de estudio.

4.- Son asimismo, obligaciones del investigador/a:

1. Estar de acuerdo y firmar junto con el promotor el protocolo del estudio.
2. Garantizar que el proceso de consentimiento informado se realiza y documenta de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica.
3. Recoger, registrar y notificar los datos anotados en el Cuaderno de Recogida de Datos de forma correcta, y garantizar su veracidad.

Los Cuadernos de Recogida de Datos deberán estar disponibles para su revisión o retirada por parte del monitor, en las fechas previstas en el Protocolo.

1. Garantizar que todas las personas implicadas respetan la confidencialidad de cualquier información acerca de los sujetos del estudio, así como la protección de sus datos de carácter personal.
2. Informar regularmente al Comité Ético de Investigación Clínica de la marcha del estudio.
3. Corresponsabilizarse con el promotor de la elaboración del informe final del estudio, otorgando conformidad al mismo con su firma.
4. Cualquier otra recogida en la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica, a cuya regulación las partes expresamente se someten, o en el marco normativo que le fuera de aplicación.

**Sexta.- Consentimiento informado.**

 Antes de su inclusión en el estudio se obtendrá y documentará el consentimiento informado de cada uno de los sujetos del estudio, libremente expresado en los términos previstos en la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica y en el artículo 8 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, así como demás legislación vigente.

**Séptima.- Suministro del Medicamento en Investigación.**

No se suministra ningún medicamento en la Investigación.

**Octava.- Régimen Económico del Estudio.**

1.- La Memoria Económica que contempla el presupuesto total del estudio ha sido convenida, previamente, por las partes, formando parte inseparable de este contrato como **Anexo II.**

El Promotor abonará a la Fundación, en compensación por la realización del estudio la cantidad de ………….euros (más IVA), correspondiente al presupuesto total del estudio, lo que supone un coste/ paciente de ………….euros (más IVA).

2.- La facturación se calculará en función del grado de desarrollo del estudio por paciente. Dicho desarrollo se calculará en función del reclutamiento de los pacientes y de las visitas realizadas a los mismos, valorándose éstas según tabla adjunta:

(reclutamiento: x%

Visita 1: x%

.

.

.

Visita n:x%

Total: 100%)

3.- El cálculo del grado de realización del estudio a efectos de facturación se notificará (trimestralmente) (semestralmente)[[2]](#footnote-2) por el promotor a la Fundación siguiendo el mismo esquema de visitas detallado arriba.

*(En caso de ser un estudio no competitivo)* El número estimado de pacientes o sujetos a incluir será de ……… pacientes.

*(En caso de ser un estudio competitivo)* Por ser un estudio con reclutamiento competitivo el número de pacientes a incluir será de ………..…pacientes en este centro, pudiendo superarse esta cifra para llegar al máximo de ……………….. pacientes para todo el estudio.[[3]](#footnote-3)

4.- En caso de pacientes que deban abandonar el estudio, a efectos de facturación y pago, la cantidad a abonar se calculará en proporción a las visitas realizadas.

5.- Los fondos económicos a cuya entrega viene obligado el promotor para el desarrollo del estudio, serán por éste ingresados en la cuenta corriente de la Fundación IBAN: …………………………………………………….

6.- Las obligaciones generales y económicas derivadas del presente contrato lo son en relación exclusiva con la realización del estudio y no podrán extenderse ni vincular de forma tácita, otro tipo de relaciones y operaciones comerciales entre el Promotor y los centros e investigadores participantes en el estudio.

7.- Ninguna de las partes intervinientes podrá realizar con otra parte interviniente o con terceros, intercambio económico de ningún tipo u otro tipo de compensación no económica relacionados con la realización del estudio al margen de lo establecido en este contrato. Por tanto, el Promotor hace constar que no se han establecido ni se establecerán acuerdos ajenos al presente contrato con el/la investigador/a principal y sus colaboradores de los que se deriven retribuciones económicas adicionales o contraprestaciones en especie. Se excluyen de la presente cláusula los gastos de reuniones para la organización del estudio (sólo para estudios multicéntricos).

**Novena.- Seguro y Responsabilidades.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica, el promotor del estudio ha formalizado la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil (………………) con la Compañía ……………… con domicilio social en Madrid, ………………………... El Promotor prorrogará esta póliza u otra con cobertura equivalente hasta la finalización del estudio. La póliza cubrirá los daños y perjuicios que como consecuencia del estudio pudieran resultar para las personas en que hubiera de realizarse, por un importe asegurado de ……………. **€** por paciente sometido a estudio con un límite máximo de ………………………… **€** por estudio clínico y año. Esta póliza cubre, asimismo, las responsabilidades del promotor, el/la investigador/a principal y sus colaboradores, así como las del Hospital o Centro donde se lleve a cabo el estudio.

El contrato del seguro deberá ser otorgado con entidad aseguradora acreditada en España, y el Promotor se compromete a abonar las primas correspondientes que cubran la responsabilidad civil relativa al estudio.

Se presume, salvo prueba en contrario, que los daños que afecten a la salud de la persona sujeta a estudio durante su realización y en el año siguiente a la terminación del tratamiento, se han producido como consecuencia del estudio. Sin embargo, una vez concluido el año, el sujeto del estudio está obligado a probar el nexo entre el estudio y el daño producido.

El Centro y el/la investigador/a principal se comprometen a informar al Promotor de cualquier reclamación o acción legal, real o potencial si es conocida, vinculable al estudio.

**Décima.- Equipamiento extraordinario[[4]](#footnote-4)**

El Promotor se compromete a suministrar al investigador con la suficiente antelación, el siguiente equipamiento extraordinario necesario para la realización del estudio:

El Promotor será responsable de su mantenimiento durante la realización del estudio en el centro.

El Investigador principal se asegurará de que todos los materiales entregados se almacenen y manipulen de forma correcta y segura y sean utilizados únicamente para el desarrollo del estudio. Una vez finalizado éste, lo comunicará el Promotor para que proceda a la retirada del material sobrante a su costa, no siendo responsable de su custodia a partir de dicho momento.

**Undécima.- Modificaciones al Protocolo del estudio.**

Las modificaciones que se pretendan introducir en el desarrollo de este estudio deberán contar con la tramitación previa y preceptiva que establece el artículo 16 de la Ley 14/2007 de 3 de julio, de investigación biomédica.

**Duodécima.-Modificación del contrato.**

1.- El presente contrato es un modelo aprobado por la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de salud, cuyas cláusulas podrán ser modificadas por las partes exclusivamente cuando sea necesario aclarar o complementar determinadas cuestiones. Dicha modificación no podrá afectar a cuestiones esenciales del contrato.

2. En el supuesto de que las modificaciones del protocolo del estudio previstas en la cláusula anterior supongan una modificación de las condiciones establecidas en el presente contrato, deberá confeccionarse una adenda al mismo, que incluirá las estipulaciones que resulten de dicha modificación.

**Decimotercera.- Finalización del contrato.**

1.- El presente contrato finalizará con la terminación del estudio y el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

2.- Las partes podrán resolver este contrato con anterioridad a su finalización por las siguientes circunstancias:

 a) Violación de la Ley.

 b) Alteración de las condiciones de autorización del estudio.

 c) Incumplimiento de los principios éticos recogidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

 d) Riesgo sobrevenido o amenaza flagrante sobre la salud de los sujetos del estudio o riesgo para la salud pública.

 e) Incumplimiento grave de las obligaciones económicas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato.

 f) Si las partes estimaran que no se podrá completar el estudio satisfactoriamente.

g) El Promotor se reserva el derecho a cancelar el contrato por causa debidamente justificada.

3.- Si la finalización se produjese a petición razonada de las partes o por causa de fuerza mayor imponderable, se efectuaría la liquidación de las obligaciones económicas generadas hasta la fecha de suspensión, considerando la reparación de daños a personas o cosas que pudiera resultar pertinente.

4.- En caso de finalización anticipada del estudio, se pagarán por el promotor todas las prestaciones que hayan sido realizadas a fecha de dicha resolución.

**Decimocuarta.- Propiedad y Publicación de los resultados del estudio.**

1.- La totalidad de los datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e información, patentable o no, realizados, obtenidos o desarrollados durante el estudio por los investigadores, sus agentes, empleados y cualquier otra persona implicada en el desarrollo del estudio serán y permanecerán de la exclusiva propiedad del promotor.

 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la presente cláusula, el/la investigador/a principal se compromete a velar porque la información a la que se tenga acceso, en relación con el estudio, sea guardada y tratada de forma confidencial y se hace responsable de que esta obligación sea conocida y cumplida por todas las personas que hayan de tener acceso a la misma, de conformidad con lo previsto en el presente contrato.

2.- El promotor está obligado a publicar directamente los resultados del estudio, sean positivos o no. La publicación se realizará, previa supresión de cualquier información de carácter confidencial, preferentemente en revistas científicas reconocidas internacionalmente. En la publicación se mencionará que el estudio está aprobado por los Comités Éticos de la Investigación Clínica pertinentes.

3. El/la investigador/a podrá presentar los resultados en una reunión científica y/o publicarlos en una revista de reconocido prestigio científico, comprometiéndose a suministrar al Promotor una copia del manuscrito u original, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer su contenido y hacer las comprobaciones oportunas. El Promotor, en un plazo máximo de (XX días)[[5]](#footnote-5) a contar desde la recepción del manuscrito, debe comunicar al investigador principal, por escrito, si está de acuerdo o no con el contenido. Transcurrido este plazo sin que el Promotor haya contestado, se considerará que está de acuerdo y el/la investigador/a podrá proceder a su publicación.

Si el Promotor así lo solicita, con el fin de asegurar apropiadamente la protección de invenciones o desarrollos derivados del estudio, el investigador principal acepta retrasar la presentación de la publicación propuesta, durante un plazo no superior a seis meses.

Queda bien entendido que el régimen aquí previsto sobre publicidad o difusión, en cualquier formato, de los resultados del estudio objeto del presente contrato está referido, tratándose de un estudio clínico multicéntrico, a los resultados globales del mismo, por lo que, en ningún caso, podrá tener lugar la publicación de datos o difusión con carácter previo a la finalización del estudio en todos los centros involucrados en su realización salvo autorización previa y por escrito del Promotor.

4.-Las partes se comprometen a colaborar e informarse recíprocamente en relación con el estudio, su seguimiento y los resultados del mismo,

5.-Ni el/la investigador/a ni el Promotor podrán hacer uso en la publicación de resultados de la imagen corporativa del Centro, debiendo, en el caso que resulte procedente, hacer la mención honorífica apropiada al grado de participación del Centro en el estudio y su proyección futura.

6.- En todos los casos, para hacer públicos los resultados generales de las investigaciones una vez concluidas, se seguirán las directrices de la Comisión Europea y, en su caso, las instrucciones de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

7.- Cuando un subestudio de un estudio finalice en fecha posterior al resto del estudio será necesario que el resumen de sus resultados se publique en el año siguiente a su finalización, sin que esto suponga retraso en la presentación de los resultados del resto del estudio.

**Decimoquinta.- Confidencialidad y protección de datos personales.**

1. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos de carácter personal de las personas firmantes y gestoras del presente contrato, queda sujeto a dicha normativa, según la cual:

1. Los datos personales proporcionados por las personas que participan en la gestión del contrato, o reflejados en el mismo, serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del mismo y el contacto para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo que se mantenga la presente relación contractual.

Los datos de carácter personal serán cancelados cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la que han sido recabados o registrados. No obstante, podrán conservarse durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación u obligación jurídica o de la ejecución del contrato o de la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.”

1. La base jurídica del tratamiento de los datos personales deriva de la ejecución del contrato, y por tanto, sin el tratamiento de los mismos no se podría cumplir con la finalidad descrita en el apartado anterior.
2. Los datos personales que sean proporcionados en relación con el contrato no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal o por la autoridad sanitaria competente en Murcia.
3. El responsable del tratamiento de los datos personales es la FFIS, con dirección en C/ Campo 12, 30120, el Palmar, Murcia y cuyo representante es el titular de la Dirección (por parte de la Entidad Gestora); …………………………., cuyo representante es……………………….y con dirección en …………………. (por parte del Promotor); y el Centro, cuyo representante es el titular de la Gerencia, y el domicilio el que figura en el presente contrato (por parte del Centro).
4. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica, dpdigs@listas.carm.es (por parte de la Entidad Gestora); …………………… (por parte del Promotor); y en el correo electrónico dpd-sms@carm.es (por parte del Centro).
5. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como, en su caso, a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la FFIS, a través de su web [www.ffis.es](http://www.ffis.es) (por parte de la Entidad Gestora), a …………….., a través de ……………………………..(por parte del Promotor); y al Centro, mediante correo electrónico a dpd-sms@carm.es (por parte del Centro).

2.- El/la Investigador/a principal y sus colaboradores mantendrán la confidencialidad de los datos de carácter personal de los sujetos incluidos en el mismo. Se responsabilizarán de la conservación y custodia de los códigos de identificación de los sujetos, y la documentación pertinente del Estudio durante el tiempo legalmente establecido.

Así mismo, se asegurarán de que los datos que sean comunicados al Promotor sean previamente disociados, de modo que la información que se obtenga de los mismos no pueda asociarse a persona identificada o identificable. En su virtud no proporcionará al Promotor ni tampoco, en su caso, a persona por él designada, datos de esta naturaleza, incluidas las iniciales que pudieran corresponder a tales datos.

3.- El/la Investigador/a principal, sus colaboradores y el Promotor se comprometen a utilizar los datos obtenidos que fueran imprescindibles para la realización del estudio, única y exclusivamente en la medida en que resulten necesarios para la gestión, desarrollo, estudio o análisis de los resultados obtenidos a lo largo del mismo.

**Decimosexta.- Transparencia.**

Las partes autorizan a publicar en su Portal Web los datos referentes a este Contrato, de la manera que se acuerde con el Promotor y de acuerdo con la normativa vigente. A tal efecto, tendrán en cuenta y respetarán todos los derechos de la otra sobre los logotipos y cualquier otro elemento susceptible de protección de la propiedad industrial o intelectual de su titularidad que, con su autorización, utilice.

**Decimoséptima.- Naturaleza Jurídica y Jurisdicción**.

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente contrato, todas las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad de las partes se suscribe el presente contrato por cuatriplicado ejemplar, en el día de la fecha indicada en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por el Promotor**Fdo.  | **Por la Fundación**Fdo.  |

**El/la Investigador/a principal Gerencia del Hospital**

Fdo. Fdo.

1. Eliminar si no aplica [↑](#footnote-ref-1)
2. A elegir uno de las dos opciones [↑](#footnote-ref-2)
3. Estos dos párrafos son alternativos, debiendo suprimir el párrafo que no proceda y el contenido de los paréntesis. [↑](#footnote-ref-3)
4. Detallar si aplica o poner expresamente que no se prevé equipamiento [↑](#footnote-ref-4)
5. A negociar con el promotor. Se recomienda no exceder de 45 días. [↑](#footnote-ref-5)